



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2021 00280 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto la constancia de notificación electrónica del demandado efectuada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, normatividad vigente para el momento en que se ordenó el acto de enteramiento, allegada por la parte actora y obrante en archivo digital 20 (pg. 3), el despacho tiene por notificado personalmente al demandado EDWIN CORDOBA FERREIRA, quien no contestó la demanda ni formuló excepciones de mérito.

En ese orden, comoquiera que el demandado quedó notificado desde el 25 de abril de 2022 [archivo digital 20, C.1], sin que hayan formulado excepciones ni acreditado el pago de las obligaciones aquí exigidas, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se ordenó conforme a lo solicitado, el Despacho, de conformidad con el canon 440, inciso segundo del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de EDWIN CORDOBA FERREIRA, conforme se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago calendarado del 12 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Disponer que las partes practiquen la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad con lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada a favor del extremo actor. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$4.326.177. Liquidense.

CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 6 de marzo de 2023 se notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA